



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero 17 de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria y en su lugar absolvió a las demandadas, decisión que en sede de casación FUE CASADA confirmando la sentencia de primera instancia e imponiendo costas de ambas instancias a cargo de las demandadas. Sirvase proveer.

Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidos (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00127 00			
DEMANDANTE	María Cecilia Avelina Henríquez Daza	DOC. IDENT.	41.755.927
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$5.000.000.00) por la primera instancia a cargo de las demandadas y UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (\$1.000.000.00) por la segunda instancia que deberán pagar Protección S.A. y Colpensiones cada una, la secretaria en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la demandante:

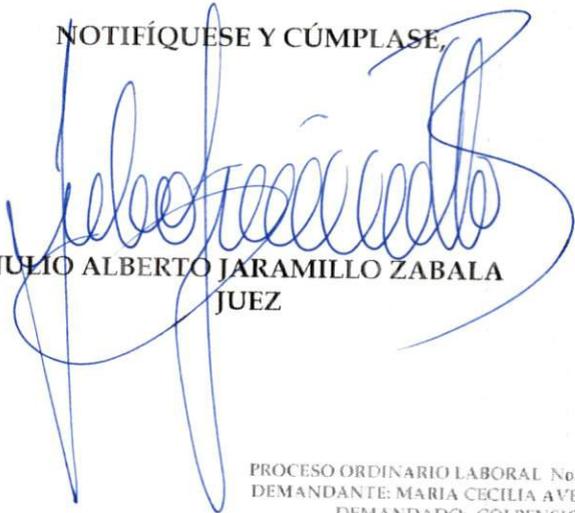
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$2.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$2.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$1.000.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$7.000.000,00
Son: SIETE MILLONES DE PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 05 033 2017 000127 00
DEMANDANTE: MARIA CECILIA AVELINA HENRIQUEZ DAZA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

eamb



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 20 DE ENERO DE 2022

Por ESTADO No. 006 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO